

# Academia de la Magistratura

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

#### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN ACADÉMICA N.º 172 -2021-AMAG-DA

Lima, 25 de mayo de 2021

#### VISTOS:

El Informe N° 504-2021-AMAG/PAP de fecha 21 de mayo de 2021, de la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento, alcanzando la relación de magistrados extranjeros invitados al desarrollo del Curso Especializado a Distancia: "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos", a ejecutarse del 26 de mayo al 29 de Junio de 2021, así como el Informe N° 0306-2021-AMAG-DA-ALDA;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 151° de la Constitución Política del Estado establece que la Academia de la Magistratura se encarga de la formación y capacitación de jueces y fiscales en todos sus niveles;

Que, mediante Convocatoria publicada en la página web, la Academia de la Magistratura, se convocó a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público a nivel nacional a participar en el Curso Especializado a Distancia: "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos", a ejecutarse del 26 de mayo al 29 de Junio de 2021; y, mediante Cartas, con invitaciones remitidas a las escuelas Judiciales de la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, se invitó a que participen magistrados extranjeros.

Que, con Resolución N° 169-2021-AMAG-DA de fecha 24 de mayo de 2021, se aprobó la relación de magistrados nacionales admitidos al Curso Especializado a Distancia "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos", a ejecutarse del 26 de mayo al 29 de junio de 2021; quedando pendiente de formalizar la admisión para el desarrollo de la actividad para los señores magistrados extranjeros invitados.

Que, de la Convocatoria fluye que esta actividad: Curso especializado a distancia: "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos", se realiza con la colaboración de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ), dirigido a los/as señores/as magistrados/as del Poder Judicial y del Ministerio Público del Perú, considerándose adicionalmente participación de magistrados internacionales de la Región pertenecientes a la Red Iberoamericana de Jueces.

Que, este curso se encuentra en la línea de formación Especializada, del área temática de Derecho Penal, proyectada con 75 horas académicas para acreditar tres créditos (en tanto es una actividad a distancia), conforme al Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD, teniendo programado el inicio para el día 26 de mayo, con duración hasta el día 29 de junio de 2021.

Que, esta actividad se enmarca dentro de una serie de esfuerzos del Estado peruano para prevenir y sancionar las diferentes actuaciones de la delincuencia organizada que más afectan al país, entre los cuales destaca la estrategia nacional de lucha contra el delito de lavado de activos y la reforma del proceso de extinción de dominio para optimizar su aplicación.

Que, este esfuerzo del Estado peruano está plasmado en el Plan Nacional contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo 2018-2021, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2018-JUS. La necesidad precitada se sitúa en el marco del programa político-criminal dirigido a que el delito no resulte provechoso, dispuesto por la Convención de Palermo de 2000 y los instrumentos internacionales pertinentes, donde el apoyo de la Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) permite materializar.



## Academia de la Magistratura

Que, en la presente actividad participan como invitados, magistrados extranjeros pertenecientes a la Red Iberoamericana de Escuelas Judiciales, conforme al acuerdo 57-2020 de fecha 13 de octubre de 2020, del Consejo Directivo de la Academia de la Magistratura; no genera obligaciones económicas, pero, todo quedan sujetos al Reglamento del Régimen de Estudios en todo lo demás que fuere pertinente.

Que, el artículo 5° inciso 5 del Reglamento del Régimen de Estudios aprobado con Resolución N°07-2020-AMAG-CD contempla el concepto de Admitido, como característica de quien habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y, señala: "Artículo 5°.- Para efectos del Régimen de Estudios de la Academia de la Magistratura, se consideran las siguientes definiciones: 5.Admitido: Es el magistrado, auxiliar jurisdiccional, asistente en función fiscal, o aspirante a la magistratura que, habiendo concluido el proceso de admisión, es calificado como tal y por tanto queda apto para matricularse, por cumplir con el perfil y demás requisitos establecidos en la convocatoria, así como haber obtenido una vacante, quedando obligado a realizar el pago de los derechos educacionales.";

Que, en uso de sus facultades conferidas por el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura N° 26335, el Reglamento del Régimen de Estudios aprobado por Resolución N°07-2020-AMAG-CD, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

### **SE RESUELVE:**

Artículo Primero.- APROBAR la relación adjunta a la presente resolución de admitidos al Curso Especializado a Distancia: "Criminalidad Organizada y Lavado de Activos", a ejecutarse del 26 de mayo al 29 de junio de 2021, la que consta de 16 magistrados extranjeros (dos (2) Juezas de Argentina; cuatro (4) Jueces de Chile; Dos (2) Jueces de Ecuador; Dos (2) Jueces de España; Dos (2) Jueces de Honduras; Dos (2) Jueces de Portugal; y Dos (2) Jueces de Venezuela (según detalle de relación adjunta);

**Artículo Segundo.- DISPONER que l**a Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento procederá al registro de los magistrados admitidos; y, como no requieren generarse su código de pago ni cancelar derechos educacionales; Del mismo modo proceda la Subdirección del Programa de Actualización y Perfeccionamiento con la publicación de la presente resolución en la página web de la institución, adicionalmente se notifique a los interesados a través del correo electrónico que han fijado, a Registro Académico y a Tesorería sólo para conocimiento.

**Artículo Tercero.-** No habiendo pago de los servicios educacionales, los postulantes admitidos que requieran Constancia, distinta a la otorgada por el Sistema de Gestión Académica, lo harán de conformidad al TUPA vigente.

Registrese, comuniquese, publiquese y archivese.

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora Académica

NBIR/rm